



CONVENIO DE COLABORACION
IMJUVE-COESPO



Consejo
Estatad de
Población

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, INGENIERO JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COESPO MORELOS” Y POR LA OTRA, INSTITUTO MORELENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “IMJUVE” A QUIENES CUANDO ACTEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “COESPO MORELOS”, QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, creado mediante el Decreto 73 bis publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3150 de fecha 30 de diciembre de 1983.

1.2 Para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con el artículo segundo de su decreto de creación señalado en el inciso que antecede, tiene como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo, crecimiento y la distribución de la población sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que estos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.

1.3 Tiene como principal actividad fomentar la cultura sociodemográfica y difundir estudios para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de la población morelense.

1.4 El Ingeniero Julio César Díaz Díaz, acredita el carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, con el nombramiento expedido por el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete y de conformidad con el artículo quinto de su decreto de creación cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto y para ejercer todas las funciones técnicas y administrativas que debe realizar el Consejo Estatal de Población y la ejecución de los acuerdos y trabajos que se les encomienden.

1.5 De acuerdo a su objeto referido en la declaración 1.2, le resulta de particular



CONVENIO DE COLABORACION
IMJUVE-COESPO



Consejo
Estatal de
Población

importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de fortalecer a las familias morelenses en el ámbito de su competencia a través de fomentar la cultura sociodemográfica y difundir estudios para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de la población morelense.

1.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle de la Luz no. 88, Colonia Chapultepec, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62450.

2. DECLARA "IMJUVE", QUE:

2.1.- Ser un Organismo Desconcentrado con autonomía técnica, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Estado de Morelos; de conformidad con los términos del Decreto de su creación, reformado y publicado en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, con número 4669, el día 24 de Diciembre del 2008.

2.2.- Que tiene por objeto:

- Ejecutar la Política Nacional de Juventud, que permita incorporar plenamente a los Jóvenes al desarrollo del Estado, adecuando esta a las características y necesidades de la región y del Estado.
- Asesorar al ejecutivo en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al plan nacional de desarrollo y el plan estatal de desarrollo.
- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social o privado cuando así lo requiera.
 - Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.
- Fungir como representante del gobierno estatal en materia de juventud, ante el gobierno federal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales así como en foros, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación.
- Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

2.3.- Que de acuerdo con el artículo 17 de su decreto de creación, su Director General



IMJUVE

CONVENIO DE COLABORACION
IMJUVE-COESPO



**Consejo
Estatal de
Población**

tiene facultades para administrar y representar al Instituto Morelense de la Juventud y para celebrar y signar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

2.4.- Para los efectos del presente instrumento jurídico se señala como su domicilio el ubicado en Calle Taxco No. 412 esquina Ocotepéc; Colonia Reforma; C.P. 62290 y teléfonos 3179001 y 3138460.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio y manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- “IMJUVE” y “COESPO MORELOS”, celebran el presente convenio con el objeto de “Intercambiar información y difusión de la cultura sociodemográfica, análisis de información, así como asesorar y apoyar en la aplicación de encuestas que generen estadísticas para elaborar proyectos que mejoren la calidad de vida a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:”

SEGUNDA. DEL COMPROMISO DE “LAS PARTES”.

EL “IMJUVE”, a través de la Dirección General se compromete con el “**COESPO MORELOS**” a:

- Permitir la impartición de conferencias sociodemográficas.
- Proporcionar las instalaciones para la impartición de las conferencias.
- Identificar posibles deficiencias que obstaculicen el cabal cumplimiento de los fines planteados a fin de solventarlos, en atención a la demanda de orientación e información de la población.
- Designar al personal que coadyuvará en las actividades que se desarrollen.

- Promover la realización de estudios de población y aprovechar sus resultados para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales;
- Colaborar con el Consejo Estatal de Población, en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tengan repercusiones en el ámbito demográfico.

EL “COESPO MORELOS” se compromete con el “IMJUVE” a:

- Impartir conferencias sociodemográficas en cuanto a materia de población se refiere.
- Proporcionar material demográfico, es decir artículos demográficos a los participantes de dichas conferencias.
- Observar que la información ofrecida sea de vanguardia y acorde a las necesidades de los participantes.
- Difundir contenidos en materia sociodemográfica, con el fin de cambiar la visión de los individuos y favorecer la adopción de valores y actitudes que promueven una nueva conducta de mayor compromiso y participación en la solución de los fenómenos sociodemográficos.
- Asesorar y apoyar en la aplicación de encuestas a fin de generar programas que mejoren la calidad de vida.

TERCERA.- DE LOS REPRESENTANTES.- Para todo lo relacionado con el presente acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” designan a los siguientes representantes operativos, sin menoscabote que en el futuro puedan sustituirlos en sus funciones:

Por **COESPO MORELOS**: Ing. Gloria Elideth Bautista Escobedo.

Por **IMJUVE**: C. Ángel David Hidalgo Ocampo

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de 2 años y 5 meses que se contarán a partir de su firma, así mismo “LAS PARTES” podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión del presente.

Cualquiera de las partes "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, siempre y cuando informen a la otra con tres meses de anticipación, las circunstancias por las cuales quieren darlo por terminado.

Podrá ser rescindido por una de "**LAS PARTES**" mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.

En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que la relación laboral o civil se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Así mismo y bajo ninguna circunstancia el presente convenio podrá ser considerado como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el personal que de manera respectiva aporten, así como el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con fórmulas o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discrecionalidad, serán manejados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito y durante su vigencia, el cual tendrá que ser firmado por "**LAS PARTES**", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

"**LAS PARTES**" podrán establecer Acuerdos Específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la Cláusula Primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por "**LAS PARTES**" para que tengan plena existencia y validez.

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.- Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:



CONVENIO DE COLABORACION
IMJUVE-COESPO



Consejo
Estatad de
Población

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de **"LAS PARTES"** ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los compromisos adquiridos en el presente, previo aviso que por escrito hiciere la parte que se viera directamente impedida a la otra.

NOVENA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este Convenio, por ende de los compromisos que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **"IMJUVE"** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 2.- Que **"COESPO MORELOS"** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 3.- Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 4.- En virtud de que una de **"LAS PARTES"** de por concluido de forma anticipada este convenio, siempre que para ello exista causas justificada, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 5.- Que deje de existir legalmente una de **"LAS PARTES"**.
- 6.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán **"LAS PARTES"** de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.

6



CONVENIO DE COLABORACION
IMJUVE-COESPO



Consejo
Estatal de
Población

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 6 de Abril del 2009

POR "COESPO MORELOS"

ING. JULIO CESAR DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

POR "IMJUVE"

ING. LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE LA JUVENTUD

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y EL INSTITUTO
MORELENSE DE LA JUVENTUD CON FECHA 6 DE ABRIL DEL 2009